



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17 FRACCIÓN I, 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INIFECH", REPRESENTADO POR EL DR. ENOC GORDILLO ARGÜELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL (LA) ARQ. DANIEL ANTONIO LOPEZ ORANTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA GRUPO LORANT Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. "EL INIFECH" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I.1. SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 196, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 097, DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2008.
- I.2. EL DR. ENOC GORDILLO ARGÜELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 3 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 30 FRACCIÓN III DEL DECRETO NÚMERO 196 DE CREACIÓN Y 10 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.3. LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS NÚMERO SH/SUBE/2239/2020, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2020.
- I.4. EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA SESIÓN NÚMERO XXIII, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO COPINIFECH/XXIII/1-014/2020, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DETERMINÓ ADJUDICAR LA PRESENTE OBRA EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL ESTABLECE QUE SE DEBE ANOTAR EL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA SE HAYA OBSERVADO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN.
- I.5. TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, NÚMERO 650, COLONIA PENIPAK, CÓDIGO POSTAL 29060, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.6. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IIF-080705-F48.

##### II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 11251 VOLUMEN 313, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MARTHA ELENA REYES NAVARRO, NÚMERO 31 DEL ESTADO DE CHIAPAS, REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 28404\*16 SECCIÓN ÚNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, CON FECHA DE 22 DE MAYO DE 2013.

EL (LA) REPRESENTANTE ARQ. DANIEL ANTONIO LOPEZ ORANTES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11251 VOLUMEN 313, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MARTHA ELENA REYES NAVARRO NÚMERO 31 DEL ESTADO DE CHIAPAS, REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 28404\*16, SECCIÓN ÚNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, CON FECHA 22 DE MAYO DE 2013.

##### II.2. CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GLA1304199L6.

REGISTRO DE CONTRATISTAS EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA: SHYFP-0008072.

REGISTRO DEL PADRÓN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON NÚMERO: A6845893101.



- II.3. TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE LE FUERON ENTREGADOS Y TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, QUE REGULAN ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA CAMPECHE N° 280, COL. PLAN DE AYALA, CÓDIGO POSTAL 29110, TELÉFONO 9611289721, 9616542076 Y 9611464256, CORREO ELECTRONICO GRUPOCORANT@GMAIL.COM, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
- II.5. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FUERON SUSCRITOS POR AMBAS PARTES, QUEDANDO POR TANTO OBLIGADO A LO CONTENIDO EN ÉL, ASÍ COMO A LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II.6. MANIFIESTA QUE PERSONALMENTE HA INSPECCIONADO EL LUGAR ESPECÍFICO EN EL CUAL SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES FÍSICOS QUE INTERVIENEN EN SU PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, GASTO, CONTROL Y DEMÁS ACCIONES COMPLEMENTARIAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR INCREMENTOS DESPROPORCIONALES, VARIACIONES SUSTANCIALES, MODIFICACIONES AL OBJETO DEL CONTRATO Y/O RECLAMOS POSTERIORES, QUE VAYAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PÚBLICO ESTATAL.
- II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EXPONE QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- II.8. CONOCER EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- III.- "LAS PARTES" DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- III.1. DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTES EXPUESTAS, "LAS PARTES" RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y ACEPTAN LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y REGLAMENTOS A QUE ESTÁ SUJETA LA OBRA PÚBLICA.
- III.2. PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LE RESULTA APLICABLE EN CUANTO SU CONTENIDO Y ALCANCES JURÍDICOS TODO LO PREVISTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO, VIGENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO POR LO ANTES EXPUESTO, "LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONTRATO.
- EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL INIFECH" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: SECUNDARIA JACOBO PIMENTEL SARMIENTO, CCT: 07EES0079V, CONSISTENTE EN: REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OBRA EXTERIOR.

LA CUAL SE REALIZARÁ EN LA LOCALIDAD DE AGUSTÍN DE ITURBIDE, DEL MUNICIPIO DE CACAHOATÁN, CHIAPAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LAS INSTRUCCIONES DE "EL INIFECH", EN CUANTO A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS Y LA UBICACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES Y DE CONSTRUCCIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTES, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS E INSERTAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

"EL CONTRATISTA", DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE OBSERVARÁ LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE DONDE SE DERIVAN OBLIGACIONES PARA "LAS PARTES" Y QUE FORMAN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL QUE SE PAGARÁ POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$2,390,000.61 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 61/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:



MONTO  
\$2,060,345.35

16 % I. V. A.  
\$329,655.26

MONTO TOTAL  
\$2,390,000.61

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 75 DÍAS NATURALES CON FECHA DE INICIO A PARTIR DEL **02 DE OCTUBRE DE 2020** Y FECHA DE CONCLUSIÓN EL **15 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS PROGRAMAS QUE AUTORIZEN "LAS PARTES" EN LOS DIFERENTES RUBROS QUE HAYAN FORMADO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE INICIARA EN LA FECHA ORIGINALMENTE PREVISTA, "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA OBLIGADO A PRESENTAR UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS, SOLICITANDO A "EL INIFECH" SU AUTORIZACIÓN, LA CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON EL INICIO DE SU EJECUCIÓN REAL AUTORIZADA, DE IGUAL FORMA CUALQUIER PRÓRROGA Y/O AMPLIACIÓN AUTORIZADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ MOTIVO DE UNA NUEVA REPROGRAMACIÓN.

**CUARTA.-** EL CONTRATISTA SE OBLIGA EN BASE AL **ARTICULO 103 Y 104** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A ENTREGAR AL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL, LOS PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA, EN SU FINIQUITO.

**QUINTA.- TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMPROBAR AL 31 DE DICIEMBRE LOS RECURSOS DEVENGADOS DE LA TRANSFERENCIA ETIQUETADA DESTINADA PARA LA OBRA, EN CASO DE NO COMPROBAR A MÁS TARDAR AL 15 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL INIFECH" DEBERÁ REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EL RECURSO QUE NO HAYA SIDO DEVENGADO.

**SEXTA.- REPRESENTANTE TÉCNICO.** SERÁ REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA", EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, EL (LA) **ARQ. DANIEL ANTONIO LOPEZ ORANTES**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO **3563653**, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE FECHA **22 DE ABRIL DE 2002**, SEGÚN LO ACREDITADO EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA; QUIÉN TENDRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** "EL INIFECH", SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO HACER CONSTAR POR ESCRITO ESTE ACTO, ASÍ TAMBIÉN ENTREGARÁ LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE INICIE Y EJECUTE LOS TRABAJOS.

**OCTAVA.- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR A MÁS TARDAR EL DÍA DE INICIO DE LA OBRA, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, MISMO QUE ESTARÁ OBLIGADO A CONOCER CON AMPLITUD EL PROYECTO, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE LA OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS, EL PRESENTE CONTRATO Y TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ MISMO FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE CONTARÁ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA Y AÚN CON LAS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE DEBAN REALIZAR A "EL CONTRATISTA", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN VIGOR Y 146 DE SU REGLAMENTO.

"EL INIFECH", SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN QUE "EL CONTRATISTA" DESIGNE. DEL MISMO MODO, DICHO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL INIFECH" LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, PARA QUE ÉSTE PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**NOVENA.- ANTICIPOS.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y CON EL OBJETO DE QUE "EL CONTRATISTA" REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN EL SITIO DONDE EJECUTARÁ LA OBRA, Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA COMPRA DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, "EL INIFECH", OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 50% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$1,195,000.30 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 30/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.** EL CUAL SE ENCUENTRA DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO  
\$1,030,172.87

16% I.V.A.  
\$164,827.63

MONTO TOTAL  
\$1,195,000.30



EN SU CASO, EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGUEN MEDIANTE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS NO MAYORES A UN MES, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "EL INIFECH", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL INIFECH", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBERÁN SER REVISADAS Y AUTORIZADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "EL INIFECH", EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA POR ESCRITO DE ESTE HECHO. EN EL CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADOS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ, Y POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

"EL INIFECH", AUTORIZARÁ EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SIEMPRE Y CUANDO, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACOMPAÑADAS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL RESPECTO PREVÉ.

CUANDO "EL CONTRATISTA", BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEJARE DE PRESENTAR LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE PAGO Y/O SU LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL INIFECH" SE ENCONTRARÁ EN LA APTITUD DE ELABORARLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA QUE AUTORICE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA; EN TAL SUPUESTO, SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON DICHAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE PAGO O LA LIQUIDACIÓN QUE "EL INIFECH" ELABORE, TENDRÁ UN PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE FORMALMENTE SE LE HAYAN NOTIFICADO ÉSTAS, PARA PRESENTAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES QUE A SU INTERÉS CONVenga, QUEDANDO FIRMES LAS ESTIMACIONES Y/O LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR "EL INIFECH", EN LOS TÉRMINOS EMITIDOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", OMITA MANIFESTARSE AL RESPECTO O BIEN HABIÉNDOLO HECHO Y QUE LA CITADA MANIFESTACIÓN RESULTARA IMPROCEDENTE, PREVIA DETERMINACIÓN QUE AL RESPECTO "EL INIFECH" EFECTÚE.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE ENTREGAR LAS ESTIMACIONES EN LA VENTANILLA QUE "EL INIFECH" PREVIAMENTE LE AUTORICE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AJUSTÁNDOSE A LAS SIGUIENTES BASES:

**I.- FIANZA PARA EL ANTICIPO.** "EL CONTRATISTA", GARANTIZARÁ LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE RECIBA, OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR ANTE "EL INIFECH", GARANTÍA QUE SE OTORGARÁ MEDIANTE FIANZA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" SEA NOTIFICADO DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, O EN EL MOMENTO EN QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, Y UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LA OBRA, EN CUYO CASO "EL INIFECH", A PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA", SOLICITARÁ LA CANCELACIÓN DE LA MISMA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA, Y POR ESCRITO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

**II.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS.-** PARA GARANTIZAR LA SANA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL INIFECH", FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ESTA FIANZA PERSISTIRÁ POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA, Y EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

LAS FIANZAS ANTES SEÑALADAS DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A. SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.



- B. EN EL CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SEA PRORROGADO POR LOS CONTRATANTES O EXISTA ESPERA, LAS FIANZAS AUTOMÁTICAMENTE CONTINUARÁN VIGENTES POR TODO EL TIEMPO DE LA PRÓRROGA O ESPERA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117 Y 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- C. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, NO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN Y ESTAS FIANZAS NO SE EXTINGUIRÁN AUN CUANDO EL ACREEDOR NO REQUIERA JUDICIALMENTE AL DEUDOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. TAMPOCO SE EXTINGUIRÁN ESTAS FIANZAS CUANDO EL ACREEDOR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DEJE DE PROMOVER EN EL JUICIO ENTABLADO CONTRA SU DEUDOR. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- D. PARA CANCELAR LA FIANZA DEBERÁ MEDIAR SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ESTE SENTIDO, A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- E. EN CASO DE AFECTACIÓN DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- F. NO PROCEDERÁ EL INICIO DEL PLAZO PARA LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 120, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES FIANZAS EN VIGOR, SINO HASTA DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO UN AÑO A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA SUSCRITO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, SEGÚN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE ESTE CONTRATO O EN SU CASO, SE HAYA CONCLUIDO CON RESOLUCIÓN FIRME EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, O SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE.
- G. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS FIANZAS, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDIERE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARÁ LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL INIFECH", PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS QUE SE ORIGINEN POR RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.** EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA "EL CONTRATISTA" RECIBA PAGOS EN EXCESO, ÉSTE ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR A "EL INIFECH", LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INIFECH"; OBSERVÁNDOSE EN TODO CASO, LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, DEBA REINTEGRAR "EL CONTRATISTA" A "EL INIFECH", CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENEN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS MISMOS, SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTES SEÑALADO.

**DÉCIMA TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS. "LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, MISMOS QUE SERÁN ANALIZADOS POR "EL INIFECH", A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA", EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS Y SU PROCEDIMIENTO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO IV, SECCIÓN SEGUNDA, APARTADO H DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY DE OBRA PÚBLICA.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EXISTE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE FUNDADAS Y



MOTIVADAS, POR MEDIO DEL DICTAMEN TÉCNICO QUE PARA TALES EFECTOS SE EMITA, SE PODRÁ CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 160, 161, 162 Y 163 DE SU REGLAMENTO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", SE PERCATE DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE TENGA CONVENIDO Y AUTORIZADO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INIFECH", MEDIANTE ANOTACIÓN EN BITÁCORA Y PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE, SU SOLICITUD DE PRÓRROGA O AMPLIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, MANIFESTANDO LAS JUSTIFICACIONES QUE TENGA A SU FAVOR Y LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LAS MISMAS, "EL INIFECH", NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CONSIDERAR AMPLIACIONES O PRÓRROGAS QUE NO SEAN SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA", CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL CASO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y/O AL PLAZO QUE EN ESTE APARTADO SE REFIERE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA A "EL INIFECH", LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA EN LA QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLEZCA SU VIGENCIA DURANTE EL TIEMPO DE PRÓRROGA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, Y QUE A LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL INIFECH", DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ASENTADAS EN LAS BASES EFECTUÁNDOSE A SATISFACCIÓN DE "EL INIFECH".

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSIDERADA EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INSCRIBIR A SUS TRABAJADORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) PARA GARANTIZAR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES III Y XVII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-STPS- 2011, CONSTRUCCIÓN-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE, REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA LEGISLACIÓN PREVISTA EN LA MATERIA POR LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (VER ANEXO 1. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA).

ASÍ TAMBIÉN, "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA OBLIGADO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INIFECH" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR SU MONTO TOTAL.

SIN PERJUICIO DE QUE RESULTARA INSUFICIENTE EL MONTO AFIANZADO, "EL INIFECH", EXIGIRÁ POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL LA RESPONSABILIDAD SUBSISTENTE, IGUALMENTE SE OBLIGA A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INIFECH".

"EL CONTRATISTA", SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR A "EL INIFECH", TODOS LOS GASTOS QUE ESTE ÚLTIMO REALICE POR CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, QUE SEAN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA O LA NO TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"; EN SU CASO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE LO ANTERIOR, SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL INIFECH" DEBERÁ HACER A "EL CONTRATISTA", POR LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS O BIEN, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE QUE RESULTE, INMEDIATAMENTE QUE LO REQUIERA "EL INIFECH". LO ANTES ESTIPULADO, SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE LA SUPERVISIÓN DE ESTA OBRA PODRÁ SER EXTERNA Y CONTRATADA POR "EL INIFECH", POR LO QUE, ESTA RESPONSABILIDAD SE ENCONTRARÁ SUJETA AL AUMENTO DEL COSTO DE LA SUPERVISIÓN QUE SE GENERE POR ESTE MOTIVO, SEGÚN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE QUE SE TRATE HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA Y SU ENTREGA FÍSICA Y DOCUMENTAL.

ESTA RESPONSABILIDAD IMPERARÁ INCLUSIVE EN EL CASO DE QUE TUVIERA LUGAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO Y SE UTILIZARÁN LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS.

LOS RIESGOS, LA VIGILANCIA, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL LUGAR EN QUE ÉSTAS SE EJECUTEN, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA MISMA, CORRERÁN SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE COMPROMETE A COMUNICAR INMEDIATAMENTE A "EL INIFECH", CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE OCURRA RESPECTO AL SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE INSTRUMENTO: EN EL SUPUESTO DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE REQUIERA HACERLE A "EL CONTRATISTA" CON CARGO A ÉSTE, "EL INIFECH" PODRÁ NOTIFICARLE MEDIANTE PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE LE DEBA SER COMUNICADO, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, LO CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES PLENAMENTE, SIN QUE AL RESPECTO, "EL CONTRATISTA" PUEDA ALEGAR LA FALTA DE LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN, O



EN SU CASO, LA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE AUDIENCIA.

**"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A FABRICAR, ASÍ COMO A COLOCAR AL PIE DE LA OBRA EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO, DESDE SU INICIO HASTA SU ENTREGA, EL LETRERO INFORMATIVO DE LA MISMA, CON LA INSERCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES E INFORMACIONES QUE REFIERA **"EL INIFECH"**. EL COSTO QUE SE ORIGINE POR SU ELABORACIÓN, ESTARÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A REALIZAR EL TOTAL DE LA CUANTIFICACIÓN GENERAL DE LA OBRA, Y LO PRESENTARÁ A **"EL INIFECH"** EN LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL INICIO REAL DE LA MISMA.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONARLE A CADA UNO DE SUS TRABAJADORES LAS PROTECCIONES NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES, COMO SON: CASCO DE PROTECCIÓN, GAFAS DE SEGURIDAD, GUANTES DE GARNAZO DE USO RUDO, BOTAS ADECUADAS, MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS, ZAPATOS ADECUADOS, CINTURONES, ARNESES, BANDAS, BANDOLAS O SOGAS Y TODOS AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR EN EL DESEMPEÑO DE LA OBRA.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.** **"EL INIFECH"**, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, DE MANERA TOTAL O PARCIAL, LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS; PARA TAL EFECTO, **"EL INIFECH"**, DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA PARA FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SE ELABORARÁ UN ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ **"EL CONTRATISTA"** O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARÁ EL ACTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 182 DE SU REGLAMENTO.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL JUSTIFICADA, YA SEA PARCIAL O TOTAL PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR DICHO PLAZO CONVENIDO

**DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"EL INIFECH"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"EL INIFECH"**, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL INIFECH"** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 191 Y 192 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI **"EL CONTRATISTA"** INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

I.- SI **"EL CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO.

II.- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** O SE NIEGUE A REPARAR, O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL INIFECH"**.

III.- SI NO EJECUTA **"LOS TRABAJOS"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA.

IV. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DEL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO EL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

V.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

VI.- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA;

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



VII.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA;

VIII.- SI EL CONTRATISTA NO DA AL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

IX.- SI ES CANCELADA DEFINITIVAMENTE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATISTA EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA;

X.- SI EL REPRESENTANTE TÉCNICO, SEGÚN LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE NIEGUE O NO REALICE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN CONFORME AL ARTÍCULO 28 II PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁ SANCIONADO EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA, CUANDO SU OMISIÓN PROVOQUE ALGUNA CONDUCTA PREVISTA POR LAS LEGISLACIONES RESPECTIVAS.

XI.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

LOS EJECUTORES DE OBRA PÚBLICA, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, PODRÁN ESTABLECER EN LOS CONTRATOS OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.** "EL INIFECH", TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA", SE ENCUENTRA EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADOS, PARA LO CUAL "EL INIFECH" COMPARARÁ EL IMPORTE DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA, CUANDO SU OMISIÓN PROVOQUE ALGUNA CONDUCTA PREVISTA POR LAS LEGISLACIONES RESPECTIVAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL INIFECH", RETENDRÁ EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA CUANDO SE AJUSTE AL PROGRAMA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA ÚLTIMA COMPARACIÓN DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL INIFECH", A TÍTULO DE PENNA CONVENCIONAL, POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, ADICIONALMENTE COMO PENNA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "EL INIFECH" MENSUALMENTE O FRACCIÓN DE ÉSTE, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y ENTREGADAS A SATISFACCIÓN DE "EL INIFECH", UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES, Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EN TAL SUPUESTO "EL INIFECH", EFECTUARÁ LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA QUE A SU JUICIO ESTIME PERTINENTES.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DICHAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES EXISTENTES EN FAVOR DE "EL CONTRATISTA" DE LAS LIQUIDACIONES O FINIQUITOS QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL INIFECH" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**VIGESIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.** "EL INIFECH", NO CONSIDERA COMO TRABAJOS EJECUTADOS, AQUÉLLOS QUE NO REÚNAN LA CALIDAD REQUERIDA POR NO APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO O CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, POR LO QUE, EN SU CASO, "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEMOLERLOS O CORREGIRLOS A SATISFACCIÓN DE "EL INIFECH", SEGÚN CORRESPONDA. PARA TAL EFECTO, "EL INIFECH", COMUNICARÁ POR MEDIO DE LA BITÁCORA DE OBRA O POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", DE LA DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA, ENCONTRÁNDOSE ÉSTE OBLIGADO A REALIZAR LOS TRABAJOS DE CORRECCIÓN RESPECTIVOS INMEDIATAMENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES, EN CASO DE NEGATIVA DE "EL CONTRATISTA", "EL INIFECH", PODRÁ ORDENAR LA NO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA QUE LAS CONSTRUCCIONES DEFICIENTES SEAN REPARADAS O CORREGIDAS, SIN QUE "EL CONTRATISTA", PUEDA SOLICITAR PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DE TIEMPO POR ESTE MOTIVO, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL TIEMPO QUE SE CONSUMA HASTA LA TOTAL



REPARACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE EN SU MOMENTO "EL INIFECH", PUEDA DETERMINAR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA", ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, SE REALICEN LAS COMPENSACIONES O DEDUCCIONES QUE PROCEDAN A FAVOR DE "EL INIFECH", POR CUALQUIER CAUSA QUE OCURRA DURANTE O POSTERIORMENTE A LA EJECUCIÓN O ENTREGA DE LOS TRABAJOS, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PRESENTARAN VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EXIGIBLE A "EL CONTRATISTA"; "EL INIFECH", SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, O EL QUE SE DETERMINE SEGÚN LA MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, PROCEDA A LA REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS O AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE LE CORRESPONDA; EN CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO, SIN PERJUICIO DE EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE CORRESPONDA O QUE NO SE ALCANCE A CUBRIR CON EL MONTO DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** "EL INIFECH", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA", NOTIFICARÁ A "EL INIFECH", POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PUDIENDO DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER LAS CONDICIONANTES NECESARIAS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

"EL INIFECH", PODRÁ DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO DE OBRA, PARA LO CUAL DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES ELABORARÁN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES DE RECEPCIONADOS LOS MISMOS, UN FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN, Y EL SALDO RESULTANTE.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DEL FINIQUITO O DE NO CONTARSE CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE PROCEDERÁ CONFORME LO DISPONE PARA ESTOS CASOS, EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** LOS PAGOS EN EXCESO PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 93, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, GENERARÁN LOS INTERESES PREVISTOS POR DICHA DISPOSICIÓN LEGAL; SE CONSIDERA PAGOS EN EXCESO CUALQUIER PAGO INDEBIDO A "EL CONTRATISTA", YA SEA PORQUE NO TENGA DERECHO A ELLO O PORQUE TENIENDO, SOBREVENGA ALGUNA CAUSA QUE INVALIDE DICHO DERECHO, INCLUSIVE LA OBRA NO EJECUTADA QUE RESULTE CON DEFECTOS Y QUE NO SEA SUSTITUIDA A SATISFACCIÓN DE "EL INIFECH".

EL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ SER REINTEGRADO POR "EL CONTRATISTA", EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O DE QUE SE NOTIFIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN CUALQUIER OTRO CASO, DENTRO DE IGUAL PLAZO, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE EL FINIQUITO DE OBRA.

EN CASO DE OMISIÓN O NEGATIVA DE REINTEGRAR EL ANTICIPO RESPECTIVO, SE GENERARÁN CARGOS O INTERESES CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS SALDOS A FAVOR DE "EL INIFECH", ORIGINADOS POR PAGOS EN EXCESO, ANTICIPO NO AMORTIZADO, PENAS CONVENCIONALES, SOBRECOSTO DE OBRA O CUALQUIER OTRO QUE SE GENERE O QUE DEBA REINTEGRAR "EL CONTRATISTA" A "EL INIFECH", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, Y PARA EXIGIR U OBTENER EL PAGO, PODRÁ APLICARSE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ANTES CITADA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.** "EL CONTRATISTA", CON EL CARÁCTER DE PATRÓN DIRECTO, RECONOCE QUE POR MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DE LA RELACIÓN LABORAL QUE SE GENERE, TANTO CON EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO COMO CON EL ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EN TAL VIRTUD, A RESPONDER EN SU CASO, DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O SUS PROPIOS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, SIN QUE POR EL CONTRARIO PUEDA RECLAMAR DE "EL INIFECH" LA



RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y/O MANCOMUNADA DE DICHA RELACIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ COMPROBAR A "EL INIFECH" QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 15-B, 15-C Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEBIENDO INFORMAR MENSUALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TANTO A "EL INIFECH" COMO A LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIAPAS QUE CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ASÍ TAMBIÉN QUE CUMPLE CON SUS TRABAJADORES CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR COPIAS SIMPLES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEPENDIENTE DE "EL INIFECH" UBICADA EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE #650, COL. PENIPAK. C.P. 29060, TUXTLA GUTIÉRREZ, DE FORMA MENSUAL ACOMPAÑADO DE ESCRITO LIBRE POR EL QUE RELACIONE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE OMITIR U OBSTACULIZAR A "EL INIFECH" EN EL CERCORAMIENTO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO PATRÓN, SERÁ MOTIVO PARA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATISTA".

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SU PERSONAL SUBORDINADO, LAS HERRAMIENTAS Y/O INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASÍ TAMBIÉN, "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL INIFECH" LE RETENGA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN TODOS LOS CASOS EN QUE EXISTAN DEUDAS QUE HAYA CONTRAÍDO CON ACREEDORES POR ADQUISICIONES DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RECLAMADOS Y JUSTIFICADOS A TRAVÉS DE "EL INIFECH" DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, "EL INIFECH", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ, POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑARÁ LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DE ESTA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA", EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LOS GENERADORES PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA". ASÍ MISMO, LA SUPERVISIÓN SERÁ LA RESPONSABLE Y ENCARGADA DE VERIFICAR QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SUSCRIBA CON RELACIÓN A ESTA OBRA, CONTENGA CLARAMENTE LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE OBRA EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN LEGAL, FÍSICA Y FINANCIERA QUE REALMENTE GUARDA LA MISMA.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.** "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, "EL INIFECH", REALICE LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES:

- A. POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, LOS CONTRATISTAS QUE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PAGARÁN UN DERECHO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR (0.5%) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO. SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- B. EL 1% SOBRE EL MONTO EJERCIDO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 269 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- C. RETENCIÓN DEL 2% SOBRE LA BASE GRAVABLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 229, 232 Y 235 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- D. CONTRIBUCIÓN ADICIONAL DEL 6%, TOMANDO COMO BASE GRAVABLE LA RETENCIÓN DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, QUE SE EFECTUARA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 262, 263, 264 Y 265 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- E. EN CASO DE SER AGREMIADO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CHIAPAS, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACIÓN CHIAPAS, SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

**EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO CON FECHA 03 DE JULIO DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CÁMARA MEXICANA DE LA**



INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CHIAPAS, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACIÓN CHIAPAS; "EL CONTRATISTA" DESDE ESTE MOMENTO CEDE SU DERECHO DE COBRO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACIÓN CHIAPAS, POR EL TRES AL MILLAR (0.3%) DEL IMPORTE ANTES DEL I.V.A. Y RETENCIONES Y DEDUCCIONES DE LA ESTIMACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CON ESTA ESTIPULACIÓN SE DA POR PAGADO DEL IMPORTE DEL TRES AL MILLAR (0.3%) DE CADA ESTIMACIÓN; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE EN ESTE ACTO REALIZA.

PARA HACER EFECTIVA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, "EL CONTRATISTA" INCORPORARÁ A LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL RUBRO DE "DEDUCCIONES" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL TRES AL MILLAR (0.3%) DEL IMPORTE ANTES DEL I.V.A. Y DE RETENCIONES Y DEDUCCIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ESTABLECIDO EN EL INCISO E, DE ESTA CLÁUSULA NO SERÁ APLICABLE, EN LOS CASOS EN QUE "EL CONTRATISTA" ACREDITE DOCUMENTALMENTE ANTE "EL INIFECH" QUE ESTÁ CUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, POR CUALQUIER OTRO MEDIO DISTINTO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACIÓN CHIAPAS, Y DE ACUERDO A LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 153-A, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**EN CASO DE SER AGREMIADO A LOS EMPRESARIOS CHIAPANECOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., APLICARÁ LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:**

EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO CON FECHA 03 DE JULIO DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LOS EMPRESARIOS CHIAPANECOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.; "EL CONTRATISTA" DESDE ESTE MOMENTO CEDE SU DERECHO DE COBRO A LOS EMPRESARIOS CHIAPANECOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., POR EL TRES AL MILLAR (0.3%) DEL IMPORTE ANTES DEL I.V.A. Y DE RETENCIONES Y DEDUCCIONES DE LA ESTIMACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTA ESTIPULACIÓN SE DA POR PAGADO DEL IMPORTE TRES AL MILLAR (0.3%) DE CADA ESTIMACIÓN; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE EN ESTE ACTO REALIZA.

PARA HACER EFECTIVA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, "EL CONTRATISTA" INCORPORARÁ A LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL RUBRO DE "DEDUCCIONES" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL TRES AL MILLAR (0.3%) DEL IMPORTE ANTES DEL I.V.A. Y DE RETENCIONES Y DEDUCCIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ESTABLECIDO EN EL INCISO E, DE ESTA CLÁUSULA NO SERÁ APLICABLE, EN LOS CASOS EN QUE "EL CONTRATISTA" ACREDITE DOCUMENTALMENTE ANTE "EL INIFECH" QUE ESTÁ CUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, POR CUALQUIER OTRO MEDIO DISTINTO A LOS EMPRESARIOS CHIAPANECOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., Y DE ACUERDO A LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 153-A, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**EN CASO DE NO SER AGREMIADO A NINGUNO DE LOS ORGANISMOS ANTERIORES, APLICARÁ LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" DESDE ESTE MOMENTO CEDE SU DERECHO DE COBRO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACIÓN CHIAPAS, POR EL DOS AL MILLAR (0.2%) DEL IMPORTE ANTES DEL I.V.A. Y DE RETENCIONES Y DEDUCCIONES DE LA ESTIMACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CON ESTA ESTIPULACIÓN SE DA POR PAGADO DEL IMPORTE DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DE CADA ESTIMACIÓN; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE EN ESTE ACTO REALIZA.

PARA HACER EFECTIVA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, "EL CONTRATISTA" INCORPORARÁ A LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL RUBRO DE "DEDUCCIONES" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DEL IMPORTE ANTES DEL I.V.A. Y DE RETENCIONES Y DEDUCCIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ESTABLECIDO EN EL INCISO E, DE ESTA CLÁUSULA NO SERÁ APLICABLE, EN LOS CASOS EN QUE "EL CONTRATISTA" ACREDITE DOCUMENTALMENTE ANTE "EL INIFECH" QUE ESTÁ CUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, POR CUALQUIER OTRO MEDIO DISTINTO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACIÓN CHIAPAS, Y DE ACUERDO A LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 153-A, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

F. EL 3% ANTES DEL I.V.A. DE RETENCIONES Y DEDUCCIONES DE CADA ESTIMACIÓN, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES, CON FUNDAMENTO EN EL



ARTICULO 19, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO "A", FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 132, FRACCIÓN XV Y 153-A, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE EN ESTE ACTO REALIZA.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE "LAS PARTES", INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER TÉCNICO, SE TRATARÁN DE RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL "EL INIFECH" OPTATIVAMENTE PODRÁ PROPONER POR ESCRITO UNA SOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" O BIEN, ÉSTE SERÁ CONVOCADO A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL OBJETO DE DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SIN EMBARGO, EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE NO RINDA SU CONTESTACIÓN POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES O A PESAR DE PLANTEAR LA SOLUCIÓN, NO SE RESUELVA EN EL FONDO PORQUE NO SE LLEGUE A UN ACUERDO CONSENSUAL O POR INASISTENCIA DE "EL CONTRATISTA", "EL INIFECH" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, ES SIN PERJUICIO DE QUE "LAS PARTES" SE SOMETAN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTA EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASIMISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTA QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA HABIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE INVALIDARLO; POR LO QUE, PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

FIRMAS

POR "EL INIFECH"

  
DR. ENOC GORDILLO ARGÜELLO  
DIRECTOR GENERAL

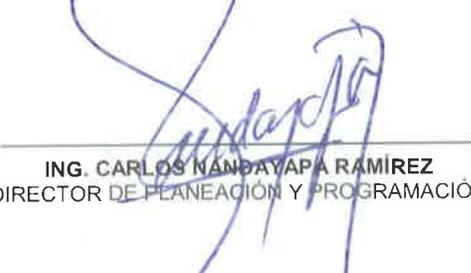
POR "EL CONTRATISTA"  
GRUPO LORANT Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

  
ARQ. DANIEL ANTONIO LOPEZ ORANTES  
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
ING. CESAR JONATHAN SALAZAR OZUNA  
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS

  
ARQ. GLARITZA CARMINA CORZO FERNÁNDEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES.

  
ING. CARLOS NANDAYAPA RAMÍREZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

  
LIC. BRENDA NERY LOPEZ GÓMEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



**ANEXO 1. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA**

TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR CONSIDERADOS EN EL CONTRATO NÚMERO: 209132-0127, DEL QUE FORMA PARTE INTEGRAL EL PRESENTE ANEXO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PÁRRAFO 2 DEL INSTRUMENTO JURÍDICO REFERIDO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

**1. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 1.1. ESTABLECER LAS CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LAS INSTALACIONES Y EL PERSONAL, EN EL INMUEBLE DONDE SE VA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.
- 1.2. QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO, ASIMISMO, SE ENCUENTREN INSCRITOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DISPONGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.4. INTEGRAR CONJUNTAMENTE CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA, CONFORMADA POR UN REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y UNO DEL IMSS, LA QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO DEL OBRERO QUE LA EMPRESA TENGA LABORANDO EN LA CONSTRUCCIÓN, OBLIGÁNDOSE A ORIENTAR E INSTRUIR A ÉSTOS EN LA MATERIA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.
- 1.5. PARTICIPAR MENSUALMENTE, COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA, REVISANDO LOS ELEMENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO.
- 1.6. APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS QUE, EN SU CASO, ESTABLEZCA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA, RESULTADO DE REVISIÓN.
- 1.7. SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO, CUANDO EXISTA LA NECESIDAD DE APLICAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIALES EXPLOSIVOS.

**2. SEGURIDAD.**

**A) AL INDIVIDUO**

- 2.1. PROPORCIONAR CASCO DE PROTECCIÓN A TODO SU PERSONAL, EN OBRA, INDEPENDIEMENTE DEL ÁREA EN QUE LABOREN O QUE ÉSTOS TENGAN EL CARÁCTER DE VISITANTES.
- 2.2. PROPORCIONAR GAFAS DE SEGURIDAD O CARETAS, AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O POR RADIACIONES, TALES COMO SOLDADURA, CORTE, ESMERILADO, PICOLETEADO, ETC.
- 2.3. PROPORCIONAR GUANTES DE CARNAZA DE USO RUDO, AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES PUNZOCORTANTES Y/O ABRASIVOS.
- 2.4. PROPORCIONAR GUANTES Y BOTAS ADECUADAS, AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA, YA ENERGIZADA.
- 2.5. PROPORCIONAR MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS, AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS DONDE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS, POLVOS O GASES.
- 2.6. PROPORCIONAR BOTAS DE HULE, AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO: EXCAVACIONES INUNDADAS Y COLADOS.
- 2.7. PROPORCIONAR ZAPATOS DE TIPO MINERO CON CASQUILLO DE ACERO, ENTRE OTROS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS TALES COMO, OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTÁTILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS PARA EVITAR RIESGO DE LESIÓN.
- 2.8. PROPORCIONAR MEDIOS DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO, CINTURONES, ARNESES, BANDAS, BANDOLAS O SOGAS, AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE REQUIERE ESTAR COLGADO O SUSPENDIDO, LE PROPORCIONARÁ UN CINTURÓN PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES, ASÍ MISMO PROTECCIÓN PARA LOS OÍDOS, AL PERSONAL QUE LABORE CON EQUIPO QUE GENERE SONIDOS CON DECIBELES MÁS ALTOS DE LO PERMITIDO (EJEMPLO MARTILLO NEUMÁTICO).
- 2.9.

**B) EN EL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO**

- 2.10. PROPORCIONAR AL PERSONAL, LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS, TALES COMO PORTA CUÑAS, PARA QUE LAS UTILICE EN LOS TRABAJOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.
- 2.11. VIGILAR QUE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, QUE ASÍ LO REQUIERAN, CONSERVEN SUS PROTECCIONES Y FORMAS PARA LAS QUE FUERON DISEÑADAS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, FLECHAS, ENGRANES, SIERRAS Y CUCHILLAS, UTILIZADAS EN LOS TRABAJOS, APEGÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.
- 2.12. VIGILAR QUE TODAS LAS INSTALACIONES QUE SE TENGAN EN OBRA PARA CONECTAR EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS, INCLUYAN LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES, AISLAMIENTOS, TOMAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS ELÉCTRICAS A EMPLEAR.
- 2.13. VIGILAR QUE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA SEAN OPERADAS ÚNICAMENTE POR EL PERSONAL CAPACITADO.



2.14. VIGILAR DIARIAMENTE QUE LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL IZAJE DE MATERIALES O EQUIPO SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL TRABAJO POR REALIZAR.

**C) EN LA OBRA**

2.15. COLOCAR SEÑALES Y AVISOS QUE SEAN CLAROS Y VISIBLES, DE TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO, INFORMANDO LA LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, ASÍ COMO ZONAS DE PELIGRO POTENCIAL Y RESTRINGIDAS.

2.16. ALMACENAR EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y VENTILADOS LO MÁS LEJOS POSIBLE DEL LUGAR DE LA OBRA, DE LAS RESIDENCIAS Y DEL COMEDOR, LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINNER Y AGUARRÁS, CON ACCESO EXCLUSIVO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y UBICADOS DE TAL FORMA, QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO, ACCESORIOS QUE PERMITAN SU VACIADO SIN DERRAMES O SALPICADURAS, MISMO QUE SERÁN TRANSPORTADOS EN RECIPIENTES DE TIPO IRROMPIBLES CON TAPA.

2.17. PROPORCIONAR EXTINTORES DEL TIPO "ABC", UBICÁNDOLOS ADECUADAMENTE, EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, RESGUARDO DE DESPERDICIOS Y ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL. VIGILANDO LOS PERIODOS DE CADUCIDAD, A EFECTO DE REALIZAR LAS DESCARGAS Y RECARGAS OPORTUNAMENTE.

2.18. VIGILAR QUE LOS ANDAMIOS Y PASARELAS, SEAN ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARÁN SOMETIDOS, CON DIMENSIONES MÍNIMAS DE 60 CENTÍMETROS DE ANCHO Y CON BARANDALES LATERALES DE 90 CENTÍMETROS DE ALTURA.

2.19. UTILIZAR ESCALERAS MANUALES QUE SERÁN RESISTENTES Y ADECUADAS AL USO QUE SE LES VAYA A DAR Y SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE.

2.20. COLOCAR BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS HUECOS PARA DUCTOS VERTICALES DE INSTALACIONES, CUBOS DE ELEVADORES, ESCALERAS Y EN PERÍMETROS DE FACHADAS POR CUBRIR.

2.21. COLOCAR CABLES DE PROTECCIÓN DEBIDAMENTE TENSADOS, PARA SER USADOS COMO PASAMANOS, ENTRE LAS COLUMNAS A 90 CENTÍMETROS DE ALTURA SOBRE LAS TRABES, EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.

2.22. COLOCAR SEÑALES Y ANUNCIOS ADECUADOS, A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTEN EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 2.00 METROS, COLOCANDO PROTECCIÓN PERIMETRAL A 70 CENTÍMETROS DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES Y VARILLAS.

2.23. COLOCAR VOLADOS PROVISIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 18.00 METROS, CON PROYECCIÓN HORIZONTAL CON DIMENSIÓN MÍNIMA DE 1.80 METROS, SU COLOCACIÓN, SUJECCIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES, SE AJUSTARÁN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA Y A LA INDICACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

2.24. EVITAR FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOS Y SALIDAS, INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS AL USO REQUERIDO.

2.25. COLOCAR UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DE "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO INDICAR LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MÁS CERCANA A LA OBRA Y DEL SERVICIO DE URGENCIAS, LETREROS DE PROTECCIÓN CIVIL (RUTA DE ENLACE, PUNTO DE REUNIÓN)

2.26. ESTIBAR EL MATERIAL, DE TAL FORMA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL MISMO, DISTRIBUYENDO SU PESO, DE TAL MANERA QUE NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

2.27.

**3. HIGIENE**

3.1. MANTENER LA OBRA LIMPIA, LIBRE DE ESCOMBRO, BASURA Y AGUAS ESTANCADAS BUSCANDO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO OCUPEN UN LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOMODADO.

3.2. INSTALAR EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN CONSIDERANDO LA CANTIDAD SUFICIENTE DE SERVICIOS PARA EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE SE TENGAN, DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO.

3.3. INSTALAR EN LA OBRA, UNA ZONA PARA COMEDOR PARA LOS TRABAJADORES, CON MESAS, BLANCAS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA, SE PROPORCIONARÁN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS, DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO LA LIMPIEZA.

SE FIRMA LA CONFORMIDAD.

**POR EL CONTRATISTA  
GRUPO LORANT Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.**

**ARQ. DANIEL ANTONIO LOPEZ ORANTES  
ADMINISTRADOR UNICO**